

ACUERDO No IETAM/CG-86/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2015- 2016.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 20152016.

5.- Registro de Candidatos. Dentro del plazo del 27 al 31 de marzo de 2016, se llevó a cabo el registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

En ese tenor, y en atención a las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, de los distintos Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, es menester pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales,

vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Conforme con lo establecido en los artículos 103 y 110, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como resolver sobre el registro de candidaturas a Gobernador.

III. De acuerdo con los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IV. De conformidad con los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos,

condiciones y términos que determine la legislación electoral.

V. Que de conformidad al texto legal, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, integrada por 36 Diputados: 22 de Mayoría Relativa y 14 electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente.

VI.- El artículo 225, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece el plazo para el registro para Diputados por ambos principios, el cual a la letra dice:

“Artículo 225.- El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas:

I. ...

*II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del **27 al 31 de marzo**.*

VII.- Que es derecho exclusivo de los partidos políticos acreditados ante los Consejos Electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Diputados electos por el principio de representación proporcional, en tanto cumplan los requisitos previstos en el artículo el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 231.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I. Nombre y apellido de los candidatos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio;

IV. Ocupación;

V. Cargo para el que se les postula;

VI. Copia del acta de nacimiento;
VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
IX. Declaración de aceptación de la candidatura; y
X.- Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.”

VIII.- Que el Consejo General, por conducto de su Presidente y Secretario, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por las organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Partido Acción Nacional,
Partido Revolucionario Institucional,
Partido de la Revolución Democrática,
Partido del Trabajo,
Partido Verde Ecologista de México,
Nueva Alianza,
Morena,
Partido Movimiento Ciudadano; y
Encuentro Social.

IX.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 66 y 236, de la ley de la materia, se constató los partidos políticos que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de representación proporcional, adoptaron las medidas que garantizan que las fórmulas de candidatos estén compuestas por un propietario y un suplente del mismo género.

X.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 233, 238 y 239 de la Ley Electoral en cita, los partidos políticos registraron ante el Consejo General, la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.

XI.- Que el artículo 227 de la Ley Electoral, establece que una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, se verificará en el plazo de tres días, que se haya cumplido con todos los requisitos conducentes. Efectuado el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos referidos, se ha constatado que cumplieron los señalados requisitos legales los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, dieron cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general.

XII. Por cuanto hace a los requisitos en materia de paridad de género previstos en los artículos 229, 230, 236 y 238 de la Ley Electoral, se advierte que la totalidad de las listas presentadas por los partidos políticos cumplen con lo dispuesto con los citados preceptos.

XIII. En lo tocante a las fórmulas de candidatos a diputado por el principio de representación proporcional de los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social, presentadas ambas dentro del plazo del 27 de marzo del año en curso, de la revisión de sus documentos se observó que no cumplen con los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por ello se les requirió para que en un término de 3 días, a partir del día 3 de abril del año en curso den cumplimiento a lo dispuesto por dicho dispositivo legal. En esa tesitura esta autoridad electoral se manifestará respecto a la procedencia legal de su registro, una vez agotado el plazo para cumplir con el requerimiento de mérito.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 93, 99, 100, fracción IV, 110, fracción XVI, 188, 190, 207 fracción II, 223, 224, 225 fracción

II, 226 fracción I, 227 fracción II y 255 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban y declaran procedentes los registros de las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, en los términos que a continuación se relaciona:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GARCIA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	GONZALEZ GARCIA JOSE HILARIO
2	CANTU MANZANO ISSIS	VALLADARES GARCIA SILVIA NELLY
3	SALAZAR RODRIGUEZ RAMIRO JAVIER	BIASI SERRANO ALFREDO
4	GERARDO HERNANDEZ BEDA LETICIA	ZAPATA MEDINA ANA ELIZABETH
5	MORENO IBARRA JESUS MA	CANTU GALVAN LUIS RENE
6	GONZALEZ FLORES MA DEL ROSARIO	NIÑO DIAZ MARIA NICOLASA
7	JIMENEZ GARCIA JOSE ALFREDO	CARMONA FLORES JOSE MARTIN
8	GONZALEZ ZUÑIGA LINDA MIREYA	ROUX OROPEZA CARMEN PATRICIA
9	MONTELONGO CORONADO RUY	ENRIQUEZ PEREZ RODRIGO
10	ACEVEDO TREVINO NORMA ANGELICA	VAZQUEZ COMPEAN NORMA ANEL
11	CAMPO MORALES RODRIGO RAMON	RODRIGUEZ CASTRO JOSE JAVIER
12	CASTILLO PINZON MARIA DEL CARMEN	REQUENA DE LA ROSA ALICIA
13	HEREDIA NIÑO JOSE ANTONIO	ZAPATA MALDONADO MARIO ALBERTO
14	GARZA CONTRERAS BLANCA LILIA	GOMEZ GARZA LINDA GISELA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ETIENNE LLANO ALEJANDRO	VILLEGAS GAMUNDI HECTOR NEFTALI
2	HERNANDEZ FLORES SUSANA	BALDERAS GARCIA MAGALY MONSERRAT
3	GONZALEZ BENAVIDES RAFAEL	SAENZ COBOS FLORENTINO ARON
4	GARCIA VELASCO IRMA AMELIA	BENAVIDES VILLAFRANCA MAYRA
5	BALDERAS CASTILLO MOISES GERARDO	CERVANTES DURAN LUCINO
6	DELGADO NOLAZCO NANCY	MARTINEZ BLANCO MARIA ANTONIA
7	DE LEON LEON EFRAIN	SEGURA GOMEZ FRANCISCO JAVIER
8	SERNA GALLARDO VERONICA MARGARITA	JIMENEZ SALINAS MARTA ALICIA
9	VILLARREAL BRICTON SERGIO LUIS	FERRARA AGUIRRE VICTOR AMADEO
10	JUAREZ GARCIA BAUDELIA	BARRIOS GONZALEZ GEORGINA
11	SANCHEZ DE LA ROSA EULOGIO	MALDONADO MALDONADO OSCAR MANUEL
12	CASTRO GRANADOS MARTHA PATRICIA	GARZA GONZALEZ MARIA DEL PILAR
13	ELIZONDO GARCIA OMAR	ZERTUCHE ROMERO ALEJANDRO
14	MONTANTES GONZALEZ MARLA ISABEL	GARCIA BARRERA AILEN SELENIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ORTEGA MALDONADO CUITLAHUAC	HERNANDEZ REYNA DANIEL
2	ENRIQUEZ VELAZQUEZ GLADYS NERY	CARDIEL CORTINA ALMA DELIA
3	VAZQUEZ JUAN MANUEL	CORTEZ MONTELONGO JUAN ANTONIO
4	CERVANTES COLLAZO ELIZABETH	PADRON COLLAZO MARTHA ELENA
5	HERNANDEZ ZAVALA CESAR FRANCISCO	DELGADILLO HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO
6	ZUÑIGA GUERRA ELIZABETH	MARTINEZ LOPEZ TERESA DE JESUS
7	LICONA ESPINOSA FELIPE FELIX	ATILANO HERNANDEZ CARLOS EDUARDO
8	COVARRUBIAS RIOS MARIA DEL CARMEN	PUENTE MARTINEZ YESSENIA
9	REYES DE LA CRUZ JOSE LUIS	GARCIA SOTO LINO
10	SANTOS VARGAS MA DEL SOCORRO	REYNA PINEDA NANCY GUADALUPE
11	FLORES FLORES JAIME RIQUELMI	MARTINEZ LOPEZ YHERALDO
12	ROJAS NUÑEZ OFELIA	CARRILLO PIÑA ERICA
13	GARCIA HERRERA VICENTE	MENDOZA CASTILLO ANGEL ISAIAS
14	ALFARO GUZMAN NICOLASA	MONTIEL HERNANDEZ YOLANDA ELIZABETH

PARTIDO DEL TRABAJO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CENICEROS MARTINEZ ALEJANDRO	SANCHEZ MENDOZA MARTIN
2	PUENTE ACOSTA AMERICA FABIOLA	AMARO MENDOZA NADIA
3	PANCARDO TESILLOS CRUZ GUILLERMO	AGUILAR JUAN CARLOS CASTILLO
4	ROSALES GUERRERO DORA ALICIA	DE LOS SANTOS YÑIGUEZ LORENA
5	LIMAS VILLANUEVA JUAN JOSE	PUENTE VALLEJO JUAN PABLO
6	RUIZ VERA DORENA	MEDRANO RODRIGUEZ LEIDY LIZETH
7	RAMIREZ DE LA CRUZ JUAN ALBERTO	GAYTAN CUELLAR RODOLFO
8	VALDEZ CONSTANTINO LIZETH JOSEFINA	RIVERA PEREZ JUANA FIDENCIA
9	AGUILAR GONZALEZ EDGAR IVAN	BERRONES RANGEL FELIPE DE JESUS
10	ZARAGOZA HERNANDEZ AIDEE	DE LA FUENTE HERNANDEZ FATIMA YANETH
11	SANTIAGO CARBALLO EDWIN	MENDOZA TORRES JULIO CESAR
12	CHARLES BERRONES MILAGROS GUADALUPE	GARCIA DE LA ROSA MARIA GUADALUPE
13	ESTRADA DE LOS REYES LEONARDO GUADALUPE	AGUILAR TINAJERO UBALDO
14	SAN MARTIN DE LOS SANTOS LUCERO ABIGAIL	DE LEON VASQUEZ ANGELICA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RANGEL VALLEJO HUMBERTO	CISNEROS RAMIREZ MARCELINO
2	CRUZ LOPEZ SONIA ALEJANDRA	DIAZ MARTINEZ YURIDIA
3	MAYA HERNANDEZ JAIME DANIEL	RUIZ SALDOVAL SALOMON
4	HIDALGO PADILLA VERONICA	MORAN VILLANUEVA VERONICA GUADALUPE
5	CRUZ MAR MAXIMILIANO	BANDA VALDEZ LUIS ROBERTO
6	RUIZ MANCILLA DELIA LEONOR	FANJON HIDALGO ANDREA
7	CALDERON GUERRERO JORGE	ORTA GOMEZ SERGIO ENRIQUE
8	CASTILLO CRUZ SAMANTHA SAMIRA	ABREGO DELFIN BERENICE
9	CALDERON RIVERA VICTOR MANUEL	RAMIREZ ZAMUDIO LUIS EDUARDO
10	CASTILLO NERI FLOR MARIA	CASTILLO PASTRANA ANA SAGRARIO
11	RANGEL CRUZ JESUS IVAN	GUTIERREZ DE LOS REYES DANIEL
12	DE LEON ESPINDOLA KARLA VICTORIA	MARTINEZ CARRERA JUANA MARIA
13	RUIZ ROLDAN JORGE	LOREDO DIAZ JONATHAN ROBERTO
14	GALLEGOS TRISTAN LAURA ESTEFANIA	GALLEGOS TRISTAN NADIA NELIDA

PARTIDO NUEVA ALIANZA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAMOS SALINAS OSCAR MARTIN	GUERRERO CHAN MARIO
2	VILLASANA MUÑOZ MA. CONCEPCION	REYES RODRIGUEZ LAURA NATHALY
3	CARPENTER VARGAS FRANCISCO	GONZALEZ GARCIA CARLOS AUGUSTO
4	CRUZ GONZALEZ ADRIANA	OJEDA BURGOS IVONNE ODETTE
5	RODRIGUEZ LARA OLIVER	JASSO YAÑEZ DAVID SALOMON
6	VEGA ANDRADE LUZ MARIA	VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIBEL
7	YADO RIVERA ERNESTO MIGUEL	DE LA FUENTE HERNANDEZ JUAN CARLOS
8	ESPINOSA ZAMORANO GLADYS LIZETH	TORRES ISLAS YANIRA
9	MENDEZ SALGADO JAVIER	ZARZOZA MARTINEZ JOSE GUADALUPE
10	BARRIENTOS ROMERO VIRIDIANA	YAÑEZ SANTOS KARLA YANINA
11	GALICIA ROCHA MIGUEL ALBERTO	CASTILLO CASTILLO HERMILO
12	PEREZ SERNA EIRA SARAID	IBARRA VALADEZ BILMA ABELYN
13	MARTINEZ PELAYO GERARDO	CASTILLO GARZA PABLO
14	HERNANDEZ RUIZ KAREN MONSERRAT	LOPEZ GARCIA KARLA EDITH

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BIASI SERRANO GUADALUPE	MALDONADO SAGUILAN ANGELICA SUSANA
2	GONZALEZ ROSALEZ JORGE LUIS	GONZALEZ TIRADO FRANCISCO DANIEL
3	AGUIRRE DIAZ BEATRIZ IRENE	NORIEGA NORIEGA VERONICA
4	GUILLEN GUTIERREZ BLAS JORGE ORLANDO	GOMEZ REZA GUSTAVO
5	PIMENTEL RAMIREZ LAURA PATRICIA	PIMENTEL RAMIREZ DANIELA
6	VILLEGAS CARRILLO ARTURO	VILLEGAS AVILA ARTURO
7	RAMIREZ ZUÑIGA MARTINA	SALAZAR HERNANDEZ MA. MONCERRAT
8	LUGO BAEZ GERARDO	GONZALEZ MUÑOZ FERNANDO
9	CONTRERAS ZARAZUA LETICIA AIDE SILVIA	REYES DURAN MARIA AIDE
10	RAMIREZ CHAVEZ JOSE MANUEL	BARAJAS RIZO CRISTIAN
11	HERNANDEZ HERNÁNDEZ JUDITH ALEXANDRA	QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA
12	LECHUGA TREVIÑO DANTE ANUAR	MENDEZ SANDOVAL ERIK RAYANI
13	GOMEZ GONZALEZ NANZY KARYNA	OVALLE GUERRERO ELSA MAITHE
14	SAUCEDA MUNGUIA JOSE LEONEL	FLANDEZ TORRES JESUS EVERARDO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución

Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, mismas que estarán a disposición de los respectivos representantes de los partidos políticos a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 24, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 3 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO